



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expte.:

Refª,...: **Contrato administrativo especial para la prestación del servicio de instalación, explotación, mantenimiento y suministro de máquinas de venta automática de bebidas en las instalaciones de la Universidad Popular Municipal.**

CPV...: **51500000**

TÍTULO I: CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato administrativo especial, la **prestación del servicio consistente en la instalación, explotación, mantenimiento y suministro de máquinas de venta automática de bebidas en las instalaciones de la Universidad Popular Municipal de Jaén**, en las condiciones indicadas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

El presente contrato constituye una prestación accesoria del servicio principal que presta este Patronato de la Universidad Popular Municipal y se justifica por la necesidad de ampliar la oferta de servicios complementarios destinados a los usuarios de las instalaciones, facilitándoles la posibilidad de adquirir las bebidas y agua que expenden las máquinas automáticas sin tener que abandonar el recinto.

El número, tipo de máquinas a instalar y su lugar de emplazamiento se describen en la Cláusula 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

No se admite la posibilidad de que los licitadores aporten variantes o alternativas al objeto del contrato.

No existen lotes.

La codificación correspondiente de la nomenclatura del Reglamento CE nº. 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento CE nº. 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y

2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es la 51500000 –Servicios de instalación de maquinaria y equipos.-

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la Presidenta del Consejo Rector del Patronato de la Universidad Popular Municipal, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 10 de los Estatutos del referido Patronato.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente contratación, que tiene naturaleza administrativa especial, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, los licitadores y, en su momento, las empresas adjudicatarias. Asimismo se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, así como su ejecución.

Para lo no previsto en el presente Pliego, el contrato se regirá por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás disposiciones complementarias.

Supletoriamente se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en defecto de éstas, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

El empresario acepta de forma expresa su sumisión a la legislación anteriormente citada, al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rige este contrato.

En caso de discordancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el primero sobre los



restantes, conteniéndose en él los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de los Pliegos, instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Además, el empresario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes con respecto al personal que emplee en la ejecución de los servicios objeto de este contrato, especialmente en lo que respecta a la legislación laboral y fiscal, así como de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

Dicha obligación se extiende a las normas que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato y hasta la extinción del mismo, debiendo el contratista acomodar, en todo momento, sus actuaciones a dichas normas.

Igualmente, el empresario asume la obligación de cumplir con los deberes que, en su caso, dimanen del convenio colectivo del sector que resulte aplicable al objeto contractual de este Pliego y que se encuentre en vigor en cada momento, y especialmente con los aspectos referidos a los derechos sociales y económicos de los trabajadores.

No se contempla la obligación de imponer al adjudicatario la subrogación como empleador de determinadas relaciones laborables.

En ningún caso, la celebración de este contrato supondrá la existencia de relación laboral alguna entre el Patronato Universidad Popular Municipal y los trabajadores de que disponga el empresario para la ejecución del servicio. A este respecto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 301.4 TRLCSP, a la extinción de este contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Patronato Universidad Popular Municipal.

4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de tres años, contados a partir de la fecha de formalización del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 303 TRLCSP, la duración del contrato podrá ser prorrogada por períodos anuales, hasta un máximo de tres, de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes, comunicada con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de finalización de su vigencia inicial o prórroga.

5. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato administrativo especial no origina gastos para el Patronato Universidad Popular Municipal y, en consecuencia, no es preciso destinar crédito alguno para atender las obligaciones que se deriven de su cumplimiento.

6. CANON DE EXPLOTACIÓN

El establecido en la Cláusula 7ª del Pliego de Prescripciones Técnicas

7. LISTA DE PRECIOS AL PÚBLICO

Los precios al público de los productos ofertados por el licitador que resulte adjudicatario del contrato tendrán la consideración de precios máximos, IVA incluido, y podrán ser objeto de revisión durante la vigencia del contrato, en los términos establecidos en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Obligaciones del contratista)

1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
2. El Patronato Universidad Popular Municipal ostenta la disposición plena sobre las edificaciones e instalaciones donde se prestará el servicio que constituye el objeto del contrato, entendiéndose que la empresa adjudicataria única y exclusivamente ejercerá sobre ellos las facultades derivadas de la prestación objeto del contrato. Por consiguiente, el contratista no podrá realizar obra alguna, instalar publicidad, ni máquinas ajenas al servicio sin autorización expresa del Patronato. En cualquier caso, las obras o transformaciones que pudiera autorizar el Patronato Universidad Popular Municipal quedarán en beneficio de éste y en ningún caso otorgarán derecho alguno a favor del contratista.
3. El contrato se ejecutará por el contratista con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones emitidas por el órgano de contratación.
4. Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del contrato, el contratista deberá obtener las licencias o autorizaciones previas que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad y observar en todo momento las disposiciones en materia laboral, fiscal, sanitaria, protección de los consumidores y usuarios y de cualquier otra índole que incida en la explotación del servicio.
5. Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se deriven del contrato, incluidos los fiscales y, en particular, los derivados de la publicación, en su caso, de



la presente contratación en los Diarios Oficiales y en los distintos medios de comunicación.

6. El contratista deberá abonar el canon anual en los plazos que se indican en los pliegos por los que se rige este contrato.
7. La empresa contratista se obliga a poner en funcionamiento las máquinas expendedoras, objeto de explotación, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato en documento administrativo.
8. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Patronato Universidad Popular Municipal o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. El adjudicatario del servicio deberá asumir las órdenes y directrices emanadas directamente emanadas de la Dirección del mismo dirigidas a la adopción de medidas para la preservación de la seguridad y salubridad.
9. La empresa contratista deberá contar o, en su defecto, contratar al personal necesario para atender las obligaciones derivadas del contrato y, en su caso, hacerse cargo del personal procedente de otra u otras contrataciones cuando así lo exijan las normas, convenios colectivos o acuerdos en vigor.

El personal dependerá exclusivamente de la empresa contratista, quien asumirá, en consecuencia, todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral; de seguridad social; de prevención de riesgos laborales y cualesquiera otras referidas al personal a su cargo quedando, por tanto, en todo momento exonerado el Patronato Universidad Popular Municipal de las posibles incidencias o consecuencias que pudieran derivarse de las relaciones contractuales entre la empresa contratista y dicho personal.

A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. (Artículo 301 TRLCSP).

10. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, tanto al Patronato Universidad Popular Municipal contratante como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de los órganos directivos de éste.
11. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Patronato Universidad Popular Municipal, la totalidad de su objeto. En todo caso, su constatación exigirá por parte del Patronato un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a haberse producido la realización del objeto del contrato.

12. Al finalizar la vigencia del contrato, o de sus prórrogas, el contratista dispondrá de un plazo de quince días naturales para la retirada de la totalidad de las máquinas, mobiliario, útiles y enseres de su propiedad de los locales e instalaciones del Patronato, sin necesidad de requerimiento previo. Dichos locales e instalaciones serán inspeccionados para comprobar que el contratista los entrega en adecuadas condiciones de conservación. Sin esta comprobación no será liberada la garantía definitiva que se haya constituido.

El contratista reconoce la potestad del Patronato Universidad Popular Municipal para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de apercibimiento alguno cuando, transcurrido el plazo mencionado en el párrafo anterior, los bienes no hayan quedado a libre disposición de este Organismo Autónomo, siendo a costa del contratista todos los gastos que se deriven del desalojo.

13. Los demás deberes u obligaciones que se indican en la Cláusula 6ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

9. RÉGIMEN DE PENALIDADES

En los supuestos de ejecución defectuosa o incumplimiento contractual se actuará según lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP. Tendrá la consideración de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de este contrato la comisión de alguna de las infracciones siguientes:

- a) El incumplimiento del deber de controlar exhaustivamente las fechas de caducidad de los productos, así como poner a la venta productos con la fecha de caducidad o de consumo preferente sobrepasada.
- b) La fijación de precios de venta al público superiores a los establecidos en su oferta.
- c) No realizar el servicio de reposición ofertado.
- d) Poner a la venta productos que no hayan sido autorizados previamente por el Patronato.
- e) Retirar de la venta productos aprobados por el Patronato.
- f) La sustitución, durante la vigencia de la autorización, de las máquinas instaladas por otras que no cumplan con las mismas condiciones técnicas que las autorizadas.
- g) Falta de limpieza de las máquinas instaladas.
- h) Manipulación o trucaje de los contadores de productos vendidos.
- i) La demora en el pago de canon fijo por plazo de un mes.



El incumplimiento muy grave por parte del contratista de alguna de las obligaciones establecidas en la Ley, en este Pliego o en el documento de formalización del contrato, dará lugar a su resolución por incumplimiento. Se considera, en todo caso, incumplimiento muy grave, entre otras causas:

- a) La demora en el pago del canon por plazo de seis meses.
- b) Realizar obras sin previo permiso municipal.
- c) Incumplimiento grave de los deberes de conservación, mantenimiento y limpieza de las máquinas expendedoras, entendiéndose por incumplimiento grave la persistencia del mismo una vez se haya requerido el cumplimiento por parte del Patronato Universidad Popular Municipal.

10. MODIFICACIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el artículo 105 del TRLCSP, no se admitirá la posibilidad de modificación del contrato, a excepción de lo dispuesto en la Cláusula 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas sobre la instalación de nuevas máquinas expendedoras en caso de considerarse necesario, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de dicho texto legal,

Al margen de lo anterior, el órgano autorizante sólo podrá introducir modificaciones en el contrato por razones de interés público en los términos establecidos en el artículo 219 del TRLCSP, en cuyo caso se ajustarán al procedimiento regulado en el artículo 211 y se formalizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del referido texto legal.

La cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, así como las posibles subcontrataciones, se determinarán conforme a lo establecido en los artículos 226 y 227, respectivamente, del TRLCSP.

11. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución del mismo.

Serán causas de resolución del contrato las consignadas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del referido texto normativo, respectivamente.

Además, podrán motivar la resolución del contrato las siguientes causas:

- a) Incurrir el contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el TRLCSP.
- b) Reiteración en el cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, entendiéndose por tal la comisión de al menos dos infracciones de las descritas en el régimen de penalidades del presente Pliego.

- c) La no realización de las prestaciones accesorias o las mejoras que el contratista haya asumido en su oferta, o la demora en su ejecución, previo requerimiento del Patronato Universidad Popular Municipal.
- d) El empleo durante la ejecución del contrato de personal que carezca de los permisos o habilitaciones necesarias para el ejercicio de las funciones asignadas conforme a la normativa vigente.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al Patronato los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer lugar, sobre la garantía constituida, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada.

12. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece el período de **seis meses**, a contar desde la fecha de emisión del acta de conformidad de la prestación del servicio, que se fija como plazo de garantía a los efectos previstos en el TRLCSP y demás normas reglamentarias.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en las instalaciones, mobiliario, útiles, enseres, etc. propiedad del Patronato Universidad Popular Municipal, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Finalizado el plazo de garantía sin que el Patronato haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 307 del TRLCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

13. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y demás disposiciones vigentes en la materia.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

14. JURISDICCIÓN COMPETENTE



Las cuestiones litigiosas surgidas con motivo de la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato administrativo serán resueltas por el órgano de contratación, cuya resolución agota la vía administrativa, y contra la misma, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o de tres meses si la resolución es presunta a contar, en este último supuesto, desde el día siguiente a aquel en que se produzca el citado acto presunto. Interpuesto el referido recurso de reposición no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresa o presuntamente el citado recurso de reposición.

No obstante lo anterior, los interesados podrán interponer directamente contra la citada resolución del órgano de contratación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

TÍTULO II: PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

15. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato a que se refiere el presente Pliego se adjudicará por el procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, y su tramitación será la ordinaria (artículos 109 y 110 del TRLCSP).

16. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, y no estén incursas en prohibiciones para contratar, lo que de conformidad con la modificación por Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, se acreditará mediante:

a) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (Anexo I).

b) Uniones de empresarios constituidos temporalmente: Cuando dos o más empresarios presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo unión temporal de empresas o similar, cada uno presentará la declaración responsable indicada en el párrafo anterior, debiendo expresar en documento aparte el compromiso de constitución de dicha unión en caso de resultar adjudicatarios del contrato, con los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la

existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La constitución de unión temporal lo será al efecto del presente procedimiento de contratación, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que constituyan la unión quedarán obligados solidariamente ante el Patronato Universidad Popular Municipal de Jaén.

El licitador que suscriba individualmente una proposición no podrá hacerlo en unión temporal con otros, ni figurar en más de una unión temporal de empresas.

c) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo: En el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, los licitadores deberán presentar una relación de las sociedades pertenecientes al grupo, con indicación de las que se presentan a la licitación.

A tenor de lo establecido en el artículo 11.5 del real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, tras su reforma operada por real Decreto 773/2015 de 28 de agosto, no se exige acreditación de solvencia económica y financiera, ni técnica y profesional a los licitadores.

17. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, así como en su perfil del contratante. El acceso público al perfil de contratante se realizará a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Jaén: www.aytojaen.es.

Las proposiciones, comprensivas de los sobres que incluyen la documentación exigida, se presentarán en el Patronato Universidad Popular Municipal hasta las 13:00 horas del día en que expire el plazo, suponiendo su presentación la aceptación incondicionada, por parte del licitador, del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al



número que se indique en el anuncio de licitación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Si el último día del plazo de presentación de la documentación coincidiese en sábado o festivo, se entenderá prorrogado dicho plazo al primer día hábil siguiente.

18. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Los interesados presentarán sus proposiciones en tres sobres cerrados (A, B y C), firmados por el propio licitador o persona que lo represente, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre (A: Documentación Administrativa, B: Proposición técnica y C: Proposición económica) y la leyenda "**Proposición para participar en el procedimiento para la contratación de la prestación del servicio consistente en la instalación, explotación, mantenimiento y suministro de máquinas de venta automática de bebidas y productos sólidos en las instalaciones de la Universidad Popular Municipal.**".

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor, y dentro de cada uno de ellos se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

- **Documentación Administrativa:** El **sobre A**, relativo a la documentación administrativa, contendrá la declaración responsable del licitador (Anexo I), a la que se hace referencia en la Cláusula 16ª del presente pliego.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

- **Proposición Técnica:** En el **sobre B** se incluirá una Memoria de la solución organizativa que considere oportuna ofrecer en relación con el objeto del contrato, dentro de los límites cualitativos y cuantitativos fijados en los pliegos de condiciones, y comprenderá:

1. Características de las máquinas ofertadas, prestaciones de las mismas y certificados de homologación. Si se admite el pago con tarjeta deberá especificarse de manera expresa.
2. Propuesta del plan de limpieza, recogida selectiva y gestión de los residuos.
3. Relación del personal que realizará los trabajos objeto del contrato.

4. Póliza de responsabilidad civil o compromiso de suscribirla en el plazo de quince (15) días en el caso de resultar adjudicatario, con indicación de los riesgos cubiertos y los capitales asegurados.

• **Proposición Económica:** El **sobre C** contendrá la proposición económica formulada conforme al modelo del Anexo II (Canon anual) y Anexo III (precio venta al público de los productos ofertados)

En todas las ofertas económicas se deberá detallar el precio sin IVA, el importe de IVA y el importe total, IVA incluido.

19. GARANTÍA PROVISIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 TRLCSP, que establece su carácter excepcional, no se exige la constitución de garantía provisional para participar en el presente procedimiento de contratación.

20. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 TRLCSP, la adjudicación se realizará en base a los criterios de valoración que se indican en la Cláusula 9ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

21. MESA DE CONTRATACIÓN

En aplicación del artículo 320 TRLCSP, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación, que será la competente para valorar las ofertas presentadas y formular la propuesta de adjudicación del contrato que proceda en esta licitación.

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

- La Presidenta del Patronato Universidad Popular Municipal.

VOCALES:

- El Secretario del Patronato o funcionario en quién delegue.
- El Interventor del Patronato.
- Un representante de cada grupo político de los que integren el Consejo Rector del Patronato.
- La directora del Patronato

SECRETARIO:

- Un funcionario/a de la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.



22. APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación se reunirá a partir del primer día hábil, no sábado, siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones para calificar la documentación administrativa contenida en el sobre A.

Si la Mesa observare la existencia de defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará, de la forma que considere más oportuna, a los interesados, a los que concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que subsanen el error bajo apercibimiento de exclusión definitiva en el supuesto de no hacerlo así en el plazo otorgado para ello.

La Mesa, una vez examinada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de que adolezcan, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

Seguidamente, la Mesa de contratación procederá, en acto público, a la apertura del sobre B, correspondiente a la proposición técnica relativos a la organización del servicio y hará entrega de la documentación presentada al técnico/técnicos encargado/s de la valoración de la misma.

Posteriormente, previa notificación a los licitadores con expresión del lugar, día y hora de su celebración, la Mesa de contratación, en acto público, dará cuenta de las puntuaciones obtenidas en relación con la proposición técnica. A continuación, procederá a la apertura del sobre C, que contiene la oferta económica, y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que estime pertinente conforme a los criterios de adjudicación indicados en este Pliego.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

23. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 151 TRLCSP, el órgano de contratación, previa clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles, presente la siguiente documentación:

- a) Documentos acreditativos de la personalidad:

- a.1. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.
- a.2. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- a.3. La capacidad de obrar de los contratistas no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- a.4. Los demás contratistas extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación:

- b.1. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación bastantado por los servicios jurídicos municipales (Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén).
- b.2. Si el licitador fuera una persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.
- b.3. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

c) Documento que pruebe la no concurrencia de prohibición de contratar con el sector público por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP, o mediante declaración responsable sobre tal extremo (Anexo nº. IV).

d) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de haber constituido la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.



El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que presente la oferta económica más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación indicados en este Pliego, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación e ingreso de la garantía definitiva.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La resolución de adjudicación, que será motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante conforme a lo establecido en el artículo 151.4 del TRLCSP.

24. GARANTÍA DEFINITIVA

El importe de la garantía definitiva a constituir por el adjudicatario, en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP, se establece en el 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicha garantía se constituirá en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción del requerimiento efectuado por el órgano de contratación con dicho fin. En caso de demora se presumirá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP.

Cuando a consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación, tal y como dispone el artículo 99 TRLCSP.

25. FORMALIZACIÓN Y PUBLICIDAD DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo en los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4.

El contrato deberá ajustarse con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo señalado, el Patronato Universidad Popular Municipal podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que en su caso se hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al Patronato, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113 del TRLCSP.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante en un plazo no superior a 48 días a contar desde la fecha de la misma, según lo establecido en el artículo 154.2 del TRLCSP.

INFORME: El presente pliego ha sido elaborado en base a la Resolución de la Presidenta del Patronato Universidad Popular Municipal, de 16 de Noviembre de 2016, ordenando el inicio del expediente de contratación y al Informe de la Intervención de Fondos de fecha 12 de diciembre de 2016.

La elección del procedimiento abierto y tramitación ordinaria se justifica por ser el procedimiento común u ordinario de contratación, posibilitando con ello la máxima difusión del mismo y la libre concurrencia de los licitadores, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Jaén, a 9 de Enero de 2017
EL COORDINADOR DEL AREA DE FORMACIÓN,


Fdo: Jesús Moreno González

DILIGENCIA: A la vista del informe precedente y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que le antecede, esta Secretaría General informa que el referido pliego cumple con las disposiciones legales vigentes sobre contratación del sector público.

Jaén, 9 de Enero de 2017
EL SECRETARIO GENERAL,


Miguel Angel Velasco Gámez



Anexo I

Modelo de declaración responsable para licitar

Expte.:

Refª, ...: **Contrato administrativo especial para la prestación del servicio de instalación, explotación, mantenimiento y suministro de maquinas de venta automática de bebidas en las instalaciones del Patronato Universidad Popular Municipal de Jaén**

D./Dª con DNI nº
en nombre propio o en representación de la entidad
....., con CIF nº....., y domicilio
en.....

COMPARECE

Ante el Universidad Popular Municipal y, conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente arriba referenciado, de conformidad con lo previsto en el art. 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización,

DECLARA

Bajo su responsabilidad:

- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
- Que, en relación con el expediente de contratación referenciado, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.
- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el órgano de contratación , en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146.4 del TRLCSP, firma la presente

En, a de de 2017

(firma y sello de la empresa)

NOTA: Esta declaración no sustituye al compromiso de constitución en UTE, según el art. 59 TRLCSP; a la declaración de pertenencia a un mismo grupo, de conformidad con el art. 86 del Reglamento General

de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o a cualquiera otros documentos preceptivos no contemplados en el art. 146.1 TRLCSP en las licitaciones públicas, que deberán adjuntarse a la misma en caso de su procedencia.

Esta declaración se hace en virtud de los establecido en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y siendo concedores del mismo.

Anexo II

Modelo de proposición económica (Canon fijo anual)

Expte.:

Refª,,: **Contrato administrativo especial para la prestación del servicio de instalación, explotación, mantenimiento y suministro de maquinas de venta automática de bebidas en las instalaciones del Patronato Universidad Popular Municipal.**

D./Dª..... con domicilio a efectos de notificaciones en....., C/....., con DNI nº, en nombre propio o en representación de la entidad, con CIF nº....., habiendo decidido tomar parte en la licitación para la adjudicación del contrato referenciado, que se registrá por el procedimiento abierto,

DECLARO

PRIMERO. Que conozco los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y los acepto íntegramente.

SEGUNDO. Que me comprometo a abonar un **canon fijo anual por máquina** expendedora instalada, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que lo definen, por la cantidad, **IVA excluido**, de (en letra y número)

resultando el total del canon fijo anual por máquina que se detalla:

- Canon ofertado por máquina €
- Importe IVA aplicable (.....%) €



• **Total canon anual por máquina €**

En, a de de 2017

(firma y sello de la empresa)

Anexo III

**Modelo de proposición económica
(Precio de venta al público de los productos expendidos)**

Expte.:

Refª,,: **Contrato administrativo especial para la prestación del servicio de instalación, explotación, mantenimiento y suministro de maquinas de venta automática de bebidas en las instalaciones del Patronato Universidad Popular Municipal.**

D./Dª..... con domicilio a efectos de notificaciones en....., C/....., con DNI nº, en nombre propio o en representación de la entidad con CIF nº....., habiendo decidido tomar parte en la licitación para la adjudicación del contrato referenciado, que se regirá por el procedimiento abierto,

DECLARO

PRIMERO. Que conozco los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y los acepto íntegramente.

SEGUNDO. Que me comprometo fijar un precio de venta al público de los productos ofertados según el siguiente detalle:

Nombre del producto (Marca/tipo/Volumen)	PVP incluido	IVA no	IVA	Precio total IVA incluido

En, a de de 2017

(firma y sello de la empresa)



Anexo IV

Modelo de declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que se establecen en el artº. 60 del TRLCSP¹

Expte.:

Refª,...: **Contrato administrativo especial para la prestación del servicio de instalación, explotación, mantenimiento y suministro de maquinas de venta automática de bebidas en las instalaciones del Patronato Universidad Popular Municipal.**

D./Dª..... con domicilio a efectos de notificaciones en....., C/....., con DNI nº, en nombre propio o en representación de la entidad, con CIF nº....., en calidad de interesado en el procedimiento de contratación del servicio arriba referenciado,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que ni el firmante de la declaración, ni, en su caso, la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que se definen en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no concurriendo, en consecuencia, circunstancia alguna de las descritas en el citado precepto legal.

Asimismo, y de forma expresa, se hace constar que la persona física/jurídica a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración en, a de de 2017.

(firma y sello de la empresa)

¹ El presente modelo de declaración sólo podrá estar referido a la autorización que se licita y deberá estar actualizado, en su fecha, a las comprendidas dentro del plazo de presentación de proposiciones.

